ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 1489

LA LIGUA, 24 JUN 2026

MATERIA: Contrato Licitación Pública Servicio de Transporte Enero a Julio 2026 DESAM.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores
2°La Resolución Nº36 del 2024 y N°08 del 2025 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4° Decreto Alcaldicio N°10.121 de fecha 31 de Diciembre del 2025 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5º Decreto Alcaldicio N° 1135 d efecha 31 de Enero de 2024 que designa la subrogancia en la unidad de Secretaría Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento, Decreto N°661.
7° D.A. N° 9471 de fecha 17.12.2025 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud año 2026.
8 °D.A.N°771 de fecha 02.04.2026 que adjudica Licitación correspondiente al "Servicio de Transporte desde el mes de Enero a Julio 2026 para los establecimientos de Atención Primaria" al proveedor **MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA**, RUT: 12.816.712-9.
9° Contrato suscrito con fecha 22 de abril del 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Proveedor MARCOS OLGUÍN ESPINOSA

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°214 de fecha 28.01.2026 se aprobaron los bases correspondientes a la licitación pública ID 2780-12-LE26 para proveer el Servicio de Transporte desde el mes de Enero a Julio 2026 para los establecimientos de Atención Primaria de la comuna de La Ligua.

2. Que mediante Decreto Alcaldicio N°771 de fecha 02.04.2026 y tras revisar los antecedentes de los oferente y según lo dispuesto por el acta de evaluación, se adjudica licitación pública al proveedor MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA, RUT: 12.816.712-9, siendo además el único oferente de la propuesta.

3. Contrato suscrito con fecha 22 de Abril del 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el proveedor MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA, RUT: 12.816.712-9.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º APRUÉBESE y RATIFIQUESE el contrato suscrito con fecha 22 de Abril del 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Proveedor MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE EL MES DE ENERO A JULIO 2026

PROVEEDOR MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Con fecha 22 de Abril de 2026, comparecen en este acto **MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA, RUT**: Chileno, domiciliado en pasaje La Ligua, en adelante "el prestador de servicios"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, R.U.T. N° 69.050.100-7,y en representación de esta, su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** chileno, divorciado, empleado público, Cédula nacional de identidad número N° domiciliado en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "el requirente"; ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que vienen en celebrar el siguiente Contrato el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Licitación Pública ID 2780-12-LE26 denominada "Servicio de Transporte desde el Mes de Enero a Julio 2026 para los establecimientos de Atención Primaria" bajo lo cual se gestiona el servicio de transporte terrestre para traslado de funcionarios/as en el marco de la entrega de prestaciones a la comunidad y desarrollo de programas los cuales se ejecutan en los 10 establecimientos de atención primaria; 9 Postas de Salud Rural y un CESFAM ubicado en la ciudad de La Ligua, siendo: Posta de Salud Rural La Canela-Longotoma , Posta de Salud Rural Trapiche- Longotoma, Posta de Salud Rural Santa Marta-Longotoma, Posta de Salud Rural Las Parcelas – Costa, Posta de Salud Rural Huaquén – Costa, Posta de Salud Rural Pichicuy – Costa, Posta de Salud Rural Los Molles – Costa, Posta de Salud Rural Roco – Valle Hermoso, Posta de Salud Rural de Varas – Valle Hermoso y el CESFAM Raúl Sánchez Bañados – La Ligua.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N°771 de fecha 02.04.2026 se adjudica la Licitación al proveedor Marcos Olguín Espinosa, quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos en las bases, siendo además el único oferente que presentó propuestas en la respectiva licitación, presentando ofertas con los siguientes vehículos y sectores:

TIPO DE VEHÍCULOS OFERTADOS	SECTOR
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1	COSTA
Línea 2:Furgón capacidad mínima 11 pasajeros	LONGOTOMA
Línea 3:Minibús capacidad mínima 16+1	VALLE HERMOSO
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso
Línea 5:Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas (o similar)	Urbano - Rural interior de la comuna / Salidas fuera de la comuna

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1489

TERCERO: Los valores a considerar por línea serán los siguientes, pagando mensualmente el equivalente a la cantidad mensuales de días y vehículos solicitados:

TIPO DE VEHÍCULOS OFERTADOS	SECTOR	MONTO
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1	COSTA	$95.000 diario $47.500 Jornada AM o PM
Línea 2:Furgón capacidad mínima 11 pasajeros	LONGOTOMA	$85.000 diario $42.500 Jornada AM o PM
Línea 3:Minibús capacidad mínima 16+1	VALLE HERMOSO	$85.000 diario $42.500 Jornada AM o PM
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20	SANTIAGO / VIÑA DEL MAR / VALPARAÍSO	$180.000 Santiago $140.000 Viña del mar $150.000 Valparaíso.
Línea 5:Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas	URBANO - RURAL INTERIOR DE LA COMUNA / SALIDAS FUERA DE LA COMUNA	$75.000 Sector urbano $95.000 Sector Rural .

CUARTO: Del pago y facturación: El proveedor solo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por la unidad de movilización del DESAM. Para efectos del pago, el proveedor deberá adjuntar a la factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. El pago se cursará como plazo máximo dentro de los 30 días siguientes después de la emisión del certificado de recepción conforme entregado por el encargado de la Unidad de Movilización del DESAM.

La. I. Municipalidad de La Ligua pagará sólo dos días de servicio que se hubieran efectivamente concretado y que se encuentren certificados por la unidad de movilización del DESAM.

QUINTO: Características de los Vehículos: El proveedor deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones respecto del móvil principal (titular) así como también respecto del móvil de reemplazo:

a) Que se encuentren en perfectas condiciones mecánicas, físicas y de aseo, es decir, especialmente en lo que se refiere a dirección, frenos, niveles, amortiguadores, airbag y luces. Además, al momento del inicio del servicio deberá contar con neumáticos, incluido el de repuesto, con un mínimo de 5mm. de profundidad de dibujo.
b) b) El vehículo deberá contar con seguro obligatorio de accidentes personales vigente.

c) c) El vehículo deberá estar acondicionado según las normas de seguridad con juego de herramientas y rueda de repuesto, extintor, botiquín debidamente provisionado, señalizaciones y todas aquellas condiciones que exige la Ley 18.290 de Tránsito y sus reglamentos.
d) d) deberán contar con aire acondicionado.
e) Los vehículos deberá contar con una bitácora, según el formato entregado por el Departamento de Salud Municipal, en la cual el conductor responsable del servicio deberá registrar el día, fecha, hora de salida y retorno, lugar de destino, motivo y firma del responsable del servicio.
f) Para todas las líneas, el encargado de movilización y/o funcionario de unidad requirente desde donde los móviles inician sus servicios.
g) Los trabajos de mantención y aseo del vehículo, el proveedor deberá ejecutarlos fuera del horario de trabajo.
h) En el caso de sufrir cualquier desperfecto técnico o mecánico el proveedor deberá suplir o reemplazar el servicio con un vehículo de igual o similares condiciones al ofertado, según lo señalado en las presentes bases. Igualmente será de cargo del proveedor el suministro de todos los repuestos, mantenciones, reparaciones, provisión de elementos necesarios y renovación de documentación y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato de suministro. De igual manera es de cargo del proveedor el pago de la colación del chofer del vehículo.
i) Asimismo, será de cargo del proveedor el pago de los seguros respectivos, es decir, seguro obligatorio con cobertura de accidentes personales establecidos por la Ley de Tránsito, además de otros seguros que el transportista desee contratar. (Copia de las pólizas deberán ser entregadas en forma previa a la suscripción del contrato). En todo caso, la vigencia de los seguros deberá cubrir la totalidad del período por el que se extiende el contrato de suministro, siendo responsabilidad del contratista su renovación inmediata si es que se produjere su vencimiento dentro del período de ejecución del contrato.
j) El proveedor será responsable de todas las infracciones que cometiere el conductor del vehículo en contra de la Ley, las Ordenanzas o Reglamentos y será directamente responsable de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causaren a la Municipalidad de La Ligua, a sus funcionarios o a terceros.

SEXTO: Ejecución y desarrollo del contrato: obligaciones del transportista

a) Cumplir con los plazos y horarios establecidos, e informados por el Departamento de Salud donde se prestará el servicio. El proveedor que no cumpla con lo solicitado en horario o en vehículo de reemplazo será causal para dar por terminado el servicio.

b) Disponer del vehículo efectivamente ofertado y chofer con condiciones mecánicas óptimas y con documentación al día.

c) Obligación de reemplazar el vehículo si este sufre algún desperfecto.

d) Efectuar el traslado del personal e insumos con apego irrestricto a la ley de tránsito.

e) Todos los gastos ocasionados por el conductor y el vehículo serán de exclusiva responsabilidad del transportista.

f) Todos los gastos legales de pago de cotizaciones y otros serán de responsabilidad del Transportista. El Transportista es el único responsable de la operatividad íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, económica, administrativa, etc. como consecuencia de ello, será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso el equipo de trabajo, adiestrar e instruir en forma adecuada a su personal y en general adoptar todas las medidas de resguardo y seguridad

laboral, tendientes a evitar todo tipo de accidentes, y ante la eventualidad de que ello ocurra, la I. Municipalidad de La Ligua no tendrá responsabilidad alguna.

g) Todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del transportista y deberá subsanarlo a su costa y sin que la I. Municipalidad de La Ligua le reembolse o indemnice por ello.

h) Será obligación del Transportista mantener siempre, dentro del vehículo, todos los elementos de seguridad correspondientes (extintor, triángulos, conos, otros) y en perfectas condiciones.

i) El transportista deberá velar por una correcta higiene de los vehículos asegurando la limpieza permanente tanto exterior como interior.

j) Será obligación de Transportista notificar al Encargado de Movilización de forma oportuna cualquier tipo de evento fortuito que ocurra durante la prestación de servicio.

SEPTIMO: De la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario según lo indicado en el punto XVII de las bases deberá realizar la entrega de la Garantía equivalente al 5% del monto total del contrato, es decir, $1.250.000 cuya glosa deberá decir **"SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE EL MES DE ENERO A JULIO 2026 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-12-LE26 ."** con una vigencia de 60 días hábiles después de terminado el contrato, siendo ingresada en la Unidad de Finanzas del DESAM.

SEPTIMO: Multas y sanciones:

En caso de que la empresa no cumpla con los tiempos de respuesta y solución de forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el Departamento de Salud Municipal podrá aplicar las siguientes multas establecidas en el presente apartado:

a) Multas Leves

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
No cumplir con el reemplazo del vehículo en caso de averías, dentro del plazo de hasta 2 horas posteriores a la falla.	Por cada hora de atraso	1 UTM
Mantener el vehículo fuera del estándar solicitado, incluyendo: aire acondicionado no operativo; vidrios o seguros eléctricos defectuosos; sistema de audio inhabilitado; vehículo desaseado interior o exteriormente; presencia de olores fuertes; uso indebido de maletera; o ausencia de elementos obligatorios (rueda de repuesto, gata, extintor, triángulo, botiquín básico, llave de rueda, chaleco reflectante).	Por incumplimiento	1 UTM
Reparaciones deficientes que provoquen fallas reiterativas (3 o más fallas en el mes).	3 o más fallas en el mes	1 UTM
Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en las presentes bases o en la oferta del contratista, respecto de forma, calidad, cantidad, plazo o lugar.	Por incumplimiento	1 UTM
Presentación personal descuidada del personal del contratista (cabello desarreglado, falta de aseo personal, vestimenta arrugada o sucia, o presentación	Por incumplimiento	1 UTM

bajo efectos de alcohol o estupefacientes), informada por cualquier funcionario o funcionaria a través del Encargado de Movilización.		
Falla mecánica no accidental del vehículo asignado al servicio.	Por incumplimiento	1 UTM
Un día de inasistencia injustificada.	Por día	1 UTM
Medio día de inasistencia injustificada.	Por ½ día	0,5 UTM
Negarse a prestar un servicio solicitado por el Encargado de Movilización dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.	Por incumplimiento	1 UTM

b) Multas Moderadas

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Atrasos reiterados del personal dependiente del adjudicatario. Se entiende reiterado a más de dos días seguidos o 3 discontinuos durante el mes. Se considera retraso desde 30 minutos.	Por cada incumplimiento	2 UTM
Hacer uso indebido de los vehículos para traslado o adquisiciones propias del conductor dependiente del adjudicatario, durante horario destinado para el Departamento de Salud Municipal	Por cada incumplimiento	2 UTM

c) Multas Graves

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Permitir conducción con licencias no solicitadas en presente proceso de licitación.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Recibir multas de tránsito en el ejercicio de las funciones encomendadas.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Que personal sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas durante el servicio, que se presente a prestar servicio en estado de intemperancia alcohólica y/o drogas o que se encuentre en condiciones físicas o mentales no aptas para correcto desempeño de funciones.	Por cada incumplimiento	4 UTM
Permitir conducción sin documentos de vehículo. (SOAP, Licencia de Conducir, Revisión Técnica, otros documentos que por su naturaleza sean esenciales al servicio)	Por cada incumplimiento	3 UTM
Retraso o no pago de cotizaciones previsionales y de salud.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Traslado de personas no autorizadas por el Departamento de Salud Municipal o el Encargado de Movilización.	Por cada incumplimiento	3 UTM

No prestar servicios por más de 2 días seguidos o 3 discontinuos durante el mes, o alcanzar un límite de 3 Multas Graves durante 1 mes, dará lugar al término anticipado y cobro de la garantía.

El monto de las multas corresponderá a las unidades tributarias mensuales indicadas, a descontar de la facturación del servicio contratado. Con todo, el monto máximo de multas que se apliquen, no podrá superar al 30% del valor neto del monto total del contrato.

No se aplicará multa si el o los incumplimientos se deben a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Departamento de Salud Municipal o Encargado de Movilización.

a) La Encargada de la Unidad de Movilización deberá solicitar por escrito a la Dirección del Departamento de Salud Municipal la aplicación de la multa cuando proceda.

Servicio de Impuestos Internos en el mes pagadero de la multa, de acuerdo a lo informado por escrito por la contraparte (Unidad de Movilización del DESAM).

OCTAVO: Procedimiento para Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos: Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplados en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. La multa se entenderá notificada al contratista dentro de las 24 horas siguientes a la hora y fecha de envío, por correo electrónico al mail indicado en el Anexo N°1 Ficha del Oferente. La notificación deberá indicar como mínimo la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.
A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, mediante correo electrónico dirigido el Encargado de Movilización. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, la Municipalidad dictará la aplicación de la o las multas mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de que el contratista haya presentado sus descargos en tiempo y forma, la Municipalidad, por decisión del Alcalde, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para rechazarlos, acogerlos total o parcialmente, contados desde su recepción y mediante Decreto Alcaldicio. Para estos efectos, el Alcalde podrá solicitar a la unidad técnica municipal que estime conveniente, un informe respecto de los argumentos presentados por el contratista en sus descargos.
Si el contratista se opone a la multa dentro de plazo, en su presentación deberá exponer claramente si lo que controvierte es la causal de multa aplicada, el monto establecido o si los hechos que la sustentan no fueren efectivos.

NOVENO: Del cobro de las multas. Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba Reglamento de la Ley No 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la notificación de la multa se entenderá ejecutoriada a las veinticuatro (24) horas posteriores, contadas desde la notificación del Decreto Alcaldicio que la aplica mediante su publicación en el portal de compras. Desde ese momento el contratista estará obligado a enterar la(s) multa(s), dentro de cinco (5) días hábiles.

En el caso de que el contratista no pague dentro de los 5 días hábiles, el monto de las multas será retenido del pago de la factura que se encuentre en proceso y, en caso de no ser suficiente este monto o no existir pagos pendientes, se le descontará de la garantía que se encuentre vigente o, en último lugar, se cobrará judicialmente.
La aplicación de multas por incumplimiento no eximirá al contratista de su responsabilidad civil y/o penal por los hechos o actos que produzcan daños o sean constitutivos de falta o delito penal. La aplicación de multas no exime ni limita en forma alguna a la Unidad Técnica para ejercer su facultad de ejecutar las acciones de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto a facturar, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso de que la Unidad Técnica no gestione la aplicación de multas, se elevarán los antecedentes al Alcalde para que evalúe la instrucción de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

La Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DÉCIMO: Para todo efecto legal y contractual, las bases de licitación, bases administrativas, bases técnicas, consultas, y toda la documentación referida a la licitación pública ID 2780-12-LE26 forman parte íntegra de este contrato.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, ambos con el carácter de originales quedando cada uno de ellos en poder del proveedor y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

DECIMO TERCERO: La personería de don Marcos Olguín Espinosa consta en Patente Comercial No: 005336. En tanto, la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024.

4°Públiquese el presente contrato en la plataforma mercado público / módulo gestión de contratos.

5° Impútese el gasto que genere el presente decreto a la cuenta N° 2209003 arriendo de vehículos del Presupuesto de Salud del año 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Unidad de adquisiciones DESAM
3. Unidad Movilización DESAM
4. Archivo DESAM

PPV / VAO/ JAD/ lsp

RECIBIDO
2 9 ABR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:00 hrs
0 4 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
17:50
0 5 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
3 0 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE EL MES DE ENERO A JULIO 2026

PROVEEDOR MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Con fecha 22 de Abril de 2026, comparecen en este acto **MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA**, **RUT**: 12.816.712-9, Casado, Chileno, domiciliado en pasaje Ana Cruchaga # 268, La Ligua, en adelante "el prestador de servicios"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, R.U.T. N° 69.050.100-7,y en representación de esta, su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** chileno, divorciado, empleado público, Cédula nacional de identidad número N° 11.942.337-6 domiciliado en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "el requirente"; ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que vienen en celebrar el siguiente Contrato el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la Licitación Pública ID 2780-12-LE26 denominada "Servicio de Transporte desde el Mes de Enero a Julio 2026 para los establecimientos de Atención Primaria" bajo lo cual se gestiona el servicio de transporte terrestre para traslado de funcionarios/as en el marco de la entrega de prestaciones a la comunidad y desarrollo de programas los cuales se ejecutan en los 10 establecimientos de atención primaria; 9 Postas de Salud Rural y un CESFAM ubicado en la ciudad de La Ligua, siendo: Posta de Salud Rural La Canela-Longotoma , Posta de Salud Rural Trapiche- Longotoma, Posta de Salud Rural Santa Marta-Longotoma, Posta de Salud Rural Las Parcelas – Costa, Posta de Salud Rural Huaquén – Costa, Posta de Salud Rural Pichicuy – Costa, Posta de Salud Rural Los Molles – Costa, Posta de Salud Rural Roco – Valle Hermoso, Posta de Salud Rural de Varas – Valle Hermoso y el CESFAM Raúl Sánchez Bañados – La Ligua.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N°771 de fecha 02.04.2026 se adjudica la Licitación al proveedor Marcos Olguín Espinosa, quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos en las bases, siendo además el único oferente que presentó propuestas en la respectiva licitación, presentando ofertas con los siguientes vehículos y sectores:

TIPO DE VEHÍCULOS OFERTADOS	SECTOR
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1	COSTA
Línea 2:Furgón capacidad mínima 11 pasajeros	LONGOTOMA
Línea 3:Minibús capacidad mínima 16+1	VALLE HERMOSO
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso
Línea 5:Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas (o similar)	Urbano - Rural interior de la comuna / Salidas fuera de la comuna

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

TERCERO: Los valores a considerar por línea serán los siguientes, pagando mensualmente el equivalente a la cantidad mensuales de días y vehículos solicitados:

TIPO DE VEHÍCULOS OFERTADOS	SECTOR	MONTO
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1	COSTA	$95.000 diario $47.500 Jornada AM o PM
Línea 2:Furgón capacidad mínima 11 pasajeros	LONGOTOMA	$85.000 diario $42.500 Jornada AM o PM
Línea 3:Minibús capacidad mínima 16+1	VALLE HERMOSO	$85.000 diario $42.500 Jornada AM o PM
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20	SANTIAGO / VIÑA DEL MAR / VALPARAÍSO	$180.000 Santiago $140.000 Viña del mar $150.000 Valparaíso.
Línea 5:Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas	URBANO - RURAL INTERIOR DE LA COMUNA / SALIDAS FUERA DE LA COMUNA	$75.000 Sector urbano $95.000 Sector Rural .

CUARTO: Del pago y facturación: El proveedor solo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por la unidad de movilización del DESAM. Para efectos del pago, el proveedor deberá adjuntar a la factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. El pago se cursará como plazo máximo dentro de los 30 días siguientes después de la emisión del certificado de recepción conforme entregado por el encargado de la Unidad de Movilización del DESAM.

La. I. Municipalidad de La Ligua pagará sólo dos días de servicio que se hubieran efectivamente concretado y que se encuentren certificados por la unidad de movilización del DESAM.

QUINTO: Características de los Vehículos**:** El proveedor deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones respecto del móvil principal (titular) así como también respecto del móvil de reemplazo:

A) Que se encuentren en perfectas condiciones mecánicas, físicas y de aseo, es decir, especialmente en lo que se refiere a dirección, frenos, niveles, amortiguadores, airbag y luces. Además, al momento del inicio del servicio deberá contar con neumáticos, incluido el de repuesto, con un mínimo de 5mm. de profundidad de dibujo.
B) El vehículo deberá contar con seguro obligatorio de accidentes personales vigente.
C) El vehículo deberá estar acondicionado según las normas de seguridad con juego de herramientas y rueda de repuesto, extintor, botiquín debidamente provisionado, señalizaciones y todas aquellas condiciones que exige la Ley 18.290 de Tránsito y sus reglamentos.
D) deberán contar con aire acondicionado.
E) e) Los vehículos deberá contar con una bitácora, según el formato entregado por el Departamento de Salud Municipal, en la cual el conductor responsable del servicio deberá registrar el día, fecha, hora de salida y retorno, lugar de destino, motivo y firma del responsable del servicio.
F) f) Para todas las líneas, el encargado de movilización y/o funcionario de unidad requirente desde donde los móviles inician sus servicios.

G) Los trabajos de mantención y aseo del vehículo, el proveedor deberá ejecutarlos fuera del horario de trabajo.
H) En el caso de sufrir cualquier desperfecto técnico o mecánico el proveedor deberá suplir o reemplazar el servicio con un vehículo de igual o similares condiciones al ofertado, según lo señalado en las presentes bases. Igualmente será de cargo del proveedor el suministro de todos los repuestos, mantenciones, reparaciones, provisión de elementos necesarios y renovación de documentación y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato de suministro. De igual manera es de cargo del proveedor el pago de la colación del chofer del vehículo.
I) Asimismo, será de cargo del proveedor el pago de los seguros respectivos, es decir, seguro obligatorio con cobertura de accidentes personales establecidos por la Ley de Tránsito, además de otros seguros que el transportista desee contratar. (Copia de las pólizas deberán ser entregadas en forma previa a la suscripción del contrato). En todo caso, la vigencia de los seguros deberá cubrir la totalidad del período por el que se extiende el contrato de suministro, siendo responsabilidad del contratista su renovación inmediata si es que se produjere su vencimiento dentro del período de ejecución del contrato.
J) El proveedor será responsable de todas las infracciones que cometiere el conductor del vehículo en contra de la Ley, las Ordenanzas o Reglamentos y será directamente responsable de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causaren a la Municipalidad de La Ligua, a sus funcionarios o a terceros.

SEXTO: Ejecución y desarrollo del contrato: obligaciones del transportista

A) Cumplir con los plazos y horarios establecidos, e informados por el Departamento de Salud donde se prestará el servicio. El proveedor que no cumpla con lo solicitado en horario o en vehículo de reemplazo será causal para dar por terminado el servicio.

B) Disponer del vehículo efectivamente ofertado y chofer con condiciones mecánicas óptimas y con documentación al día.

C) Obligación de reemplazar el vehículo si este sufre algún desperfecto.

D) Efectuar el traslado del personal e insumos con apego irrestricto a la ley de tránsito.

E) Todos los gastos ocasionados por el conductor y el vehículo serán de exclusiva responsabilidad del transportista.

F) Todos los gastos legales de pago de cotizaciones y otros serán de responsabilidad del Transportista. El Transportista es el único responsable de la operatividad íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, económica, administrativa, etc. como consecuencia de ello, será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso el equipo de trabajo, adiestrar e instruir en forma adecuada a su personal y en general adoptar todas las medidas de resguardo y seguridad laboral, tendientes a evitar todo tipo de accidentes, y ante la eventualidad de que ello ocurra, la I. Municipalidad de La Ligua no tendrá responsabilidad alguna.

G) Todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del transportista y deberá subsanarlo a su costa y sin que la I. Municipalidad de La Ligua le reembolse o indemnice por ello.

H) Será obligación del Transportista mantener siempre, dentro del vehículo, todos los elementos de seguridad correspondientes (extintor, triángulos, conos, otros) y en perfectas condiciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I) El transportista deberá velar por una correcta higiene de los vehículos asegurando la limpieza permanente tanto exterior como interior.

J) Será obligación de Transportista notificar al Encargado de Movilización de forma oportuna cualquier tipo de evento fortuito que ocurra durante la prestación de servicio.

SEPTIMO: De la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario según lo indicado en el punto XVII de las bases deberá realizar la entrega de la Garantía equivalente al 5% del monto total del contrato, es decir, $1.250.000 cuya glosa deberá decir "**SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE EL MES DE ENERO A JULIO 2026 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-12-LE26 .**" con una vigencia de 60 días hábiles después de terminado el contrato, siendo ingresada en la Unidad de Finanzas del DESAM.

SEPTIMO: Multas y sanciones:

En caso de que la empresa no cumpla con los tiempos de respuesta y solución de forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el Departamento de Salud Municipal podrá aplicar las siguientes multas establecidas en el presente apartado:

a) Multas Leves

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
No cumplir con el reemplazo del vehículo en caso de averías, dentro del plazo de hasta 2 horas posteriores a la falla.	Por cada hora de atraso	1 UTM
Mantener el vehículo fuera del estándar solicitado, incluyendo: aire acondicionado no operativo; vidrios o seguros eléctricos defectuosos; sistema de audio inhabilitado; vehículo desaseado interior o exteriormente; presencia de olores fuertes; uso indebido de maletera; o ausencia de elementos obligatorios (rueda de repuesto, gata, extintor, triángulo, botiquín básico, llave de rueda, chaleco reflectante).	Por incumplimiento	1 UTM
Reparaciones deficientes que provoquen fallas reiterativas (3 o más fallas en el mes).	3 o más fallas en el mes	1 UTM
Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en las presentes bases o en la oferta del contratista, respecto de forma, calidad, cantidad, plazo o lugar.	Por incumplimiento	1 UTM
Presentación personal descuidada del personal del contratista (cabello desarreglado, falta de aseo personal, vestimenta arrugada o sucia, o presentación bajo efectos de alcohol o estupefacientes), informada por cualquier funcionario o funcionaria a través del Encargado de Movilización.	Por incumplimiento	1 UTM
Falla mecánica no accidental del vehículo asignado al servicio.	Por incumplimiento	1 UTM
Un día de inasistencia injustificada.	Por día	1 UTM
Medio día de inasistencia injustificada.	Por ½ día	0,5 UTM
Negarse a prestar un servicio solicitado por el Encargado de Movilización dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.	Por incumplimiento	1 UTM

b) Multas Moderadas

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Atrasos reiterados del personal dependiente del adjudicatario. Se entiende reiterado a más de dos días seguidos o 3 discontinuos durante el mes. Se considera retraso desde 30 minutos.	Por cada incumplimiento	2 UTM
Hacer uso indebido de los vehículos para traslado o adquisiciones propias del conductor dependiente del adjudicatario, durante horario destinado para el Departamento de Salud Municipal	Por cada incumplimiento	2 UTM

c) Multas Graves

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Permitir conducción con licencias no solicitadas en presente proceso de licitación.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Recibir multas de tránsito en el ejercicio de las funciones encomendadas.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Que personal sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas durante el servicio, que se presente a prestar servicio en estado de intemperancia alcohólica y/o drogas o que se encuentre en condiciones físicas o mentales no aptas para correcto desempeño de funciones.	Por cada incumplimiento	4 UTM
Permitir conducción sin documentos de vehículo. (SOAP, Licencia de Conducir, Revisión Técnica, otros documentos que por su naturaleza sean esenciales al servicio)	Por cada incumplimiento	3 UTM
Retraso o no pago de cotizaciones previsionales y de salud.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Traslado de personas no autorizadas por el Departamento de Salud Municipal o el Encargado de Movilización.	Por cada incumplimiento	3 UTM

No prestar servicios por más de 2 días seguidos o 3 discontinuos durante el mes, o alcanzar un límite de 3 Multas Graves durante 1 mes, dará lugar al término anticipado y cobro de la garantía.

El monto de las multas corresponderá a las unidades tributarias mensuales indicadas, a descontar de la facturación del servicio contratado. Con todo, el monto máximo de multas que se apliquen, no podrá superar al 30% del valor neto del monto total del contrato.

No se aplicará multa si el o los incumplimientos se deben a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Departamento de Salud Municipal o Encargado de Movilización.

1) La Encargada de la Unidad de Movilización deberá solicitar por escrito a la Dirección del Departamento de Salud Municipal la aplicación de la multa cuando proceda.

2) El pago de la Multa será realizada directamente vía Deposito o Transferencia Electrónica a la cuenta corriente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, cuenta N° 21909033320 del Banco Estado, el monto a pagar corresponderá al valor de la UTM fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el mes pagadero de la multa, de acuerdo a lo informado por escrito por la contraparte (Unidad de Movilización del DESAM).

OCTAVO: Procedimiento para Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos: Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplados en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. La multa se entenderá notificada al contratista dentro de las 24 horas siguientes a la hora y fecha de envío, por correo electrónico al mail indicado en el Anexo N°1 Ficha del Oferente. La notificación deberá indicar como mínimo la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, mediante correo electrónico dirigido el Encargado de Movilización. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, la Municipalidad dictará la aplicación de la o las multas mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de que el contratista haya presentado sus descargos en tiempo y forma, la Municipalidad, por decisión del Alcalde, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para rechazarlos, acogerlos total o parcialmente, contados desde su recepción y mediante Decreto Alcaldicio. Para estos efectos, el Alcalde podrá solicitar a la unidad técnica municipal que estime conveniente, un informe respecto de los argumentos presentados por el contratista en sus descargos.
Si el contratista se opone a la multa dentro de plazo, en su presentación deberá exponer claramente si lo que controvierte es la causal de multa aplicada, el monto establecido o si los hechos que la sustentan no fueren efectivos.

NOVENO: Del cobro de las multas. Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba Reglamento de la Ley No 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la notificación de la multa se entenderá ejecutoriada a las veinticuatro (24) horas posteriores, contadas desde la notificación del Decreto Alcaldicio que la aplica mediante su publicación en el portal de compras. Desde ese momento el contratista estará obligado a enterar la(s) multa(s), dentro de cinco (5) días hábiles.

En el caso de que el contratista no pague dentro de los 5 días hábiles, el monto de las multas será retenido del pago de la factura que se encuentre en proceso y, en caso de no ser suficiente este monto o no existir pagos pendientes, se le descontará de la garantía que se encuentre vigente o, en último lugar, se cobrará judicialmente.
La aplicación de multas por incumplimiento no eximirá al contratista de su responsabilidad civil y/o penal por los hechos o actos que produzcan daños o sean constitutivos de falta o delito penal. La aplicación de multas no exime ni limita en forma alguna a la Unidad Técnica para ejercer su facultad de ejecutar las acciones de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto a facturar, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso de que la Unidad Técnica no gestione la aplicación de multas, se elevarán los antecedentes al Alcalde para que evalúe la instrucción de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

La Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

DÉCIMO: Para todo efecto legal y contractual, las bases de licitación, bases administrativas, bases técnicas, consultas, y toda la documentación referida a la licitación pública ID 2780-12-LE26 forman parte íntegra de este contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DÉCIMO: Para todo efecto legal y contractual, las bases de licitación, bases administrativas, bases técnicas, consultas, y toda la documentación referida a la licitación pública ID 2780-12-LE26 forman parte íntegra de este contrato.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, ambos con el carácter de originales quedando cada uno de ellos en poder del proveedor y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

DECIMO TERCERO: La personería de don Marcos Olguín Espinosa consta en Patente Comercial No: 005336 En tanto, la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024.

En señal de aprobación firman;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MARCOS OLGUÍN ESPINOSA
EMPRESA TRANSPORTE OLGUÍN

LEYO Y RATIFICA ANTE MI
24 JUN 2026
12816.712-8

EXAMINADO
30 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Gmail

Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com>

SOLICITA REVISIÓN DE CONTRATO LP SERVICIO DE TRANSPORTE

4 mensajes

Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com> 23 de abril de 2026 a las 10:42
Para: Rodrigo Ochoa <rochoav@gmail.com>
Cc: paola silva <movilizacion.salud.laligua@gmail.com>, Vianka Araya <vianka.araya@gmail.com>

Estimado Sr. Rodrigo,

Junto con saludar, y en el marco de la LP correspondiente al Servicio de Transporte 2026, solicito a usted favor revisar Contrato Adjunto a fin de realizar la respectiva tramitación durante esta semana.

Sin otro particular, se despide Atte.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

Leslie Salazar Peña
Subdirección Administrativa
Departamento de Salud Municipal La Ligua
033 2713732

3 adjuntos

DA771SERVTRANSPORTEENEROJULIO.pdf
2038K

D.A_N°214_SERVICIO_DE_TRANSPORTE (1).pdf
16935K

CONTRATO TRANSPORTE OLGUIN PRIMER SEMESTRE.doc
217K

Rodrigo Ochoa <rochoav@gmail.com> 23 de abril de 2026 a las 11:17
Para: Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com>
Cc: paola silva <movilizacion.salud.laligua@gmail.com>, Vianka Araya <vianka.araya@gmail.com>

Estimada Leslie, remito contrato, favor utilizar el que se adjunta.

Sin otro particular.

Cordialmente le saluda
Rodrigo Alfonso Ochoa Valenzuela.
A B O G A D O
WhatsApp: +569 96928666

**** IMPORTANTE, el contenido de este e-mail no puede ser alterado, ni modificado; solo puede ser utilizado por el destinatario el que no tiene autorización para reproducirlo, exhibirlo o reenviarlo salvo que expresamente sea autorizado; lo anterior, por ser parte de comunicaciones privadas entre emisor y destinatario, y encontrarse protegido por la Ley Nº 19.799, Código Penal y demás normas pertinentes, al margen del registro de copiado digital en soporte web ****

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
06 ABR 2026
ADQUISICIONES DESAM

DECRETO ALCALDICIO N° 771 /

LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT.: ADJUDICACION SERVICIO DE TRANSPORTE ENERO A JULIO 2026

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 214 del 28/01/2026, que Aprueba Bases Licitación de Servicio de Transporte para los meses de Enero a Julio 2026 para los Establecimientos APS.
9.- Se adjunta Acta de Evaluación para Licitación Pública ID 2780-12-LE26.
10.- Se adjunta Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para la adquisición de Servicio de Transporte para los meses de Enero a Julio 2026 para el traslado a los Establecimientos APS de la Comuna La Ligua.

Que, se reúne comisión evaluadora conformada por Encargado de Movilización, Sub Directora Administrativa y Sub Directora Técnica Rural para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación 2780-12-LE26, para **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA. PERIODO ENERO A JULIO 2026"** al Proveedor que se indica:

- **MARCO ANTONIO OLGUIN ESPINOSA** **RUT. 12.816.712-9**

2° El Proveedor deberá cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en la Licitación respectiva.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA/O MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-**ARCHIVO**
-JAD/yss.

EXAMINADO
01 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
31 MAR 2026
ADQUISICIONES DESAM

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

ACTA DE EVALUACION DE LICITACION PÚBLICA

"Servicio de Transporte 2026 para los Establecimientos de Atención Primaria"
Periodo Enero a Julio del 2026
I. Municipalidad de La Ligua

1.Breve descripción de la licitación

El Departamento de Salud Municipal requiere contratar el servicio de transporte terrestre para traslado de funcionarios/as en el marco de la entrega de prestaciones a la comunidad y desarrollo de programas los cuales se ejecutan en los 10 establecimientos de atención primaria; 9 Postas de Salud Rural y un CESFAM ubicado en la ciudad de La Ligua, siendo:

- Posta de Salud Rural La Canela - Longotoma
- Posta de Salud Rural Trapiche - Longotoma
- Posta de Salud Rural Santa Marta - Longotoma
- Posta de Salud Rural Las Parcelas - Costa
- Posta de Salud Rural Huaquén - Costa
- Posta de Salud Rural Pichicuy - Costa
- Posta de Salud Rural Los Molles - Costa
- Posta de Salud Rural Roco - Valle Hermoso
- Posta de Salud Rural de Varas - Valle Hermoso
- CESFAM Raúl Sánchez Bañados - La Ligua

Paralelo a ello, existen Programas de Refuerzo de la Atención Primaria dentro de los cuales además se debe gestionar el traslado de pacientes fuera de la comuna para la realización de exámenes y/o controles como lo es el caso de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) donde se gestiona el traslado de usuarios/as al Hospital Sotero del Rio, ubicado en la Ciudad de Santiago. De igual forma, existen otros requerimientos como retiro de vacunas, atención de pacientes con dependencia severa, los cuales no logran ser cubiertos con el parque automotriz del Departamento de Salud, razón por lo cual, necesariamente procurando la continuidad del servicio y prestaciones, la Unidad de Movilización debe gestionar el arriendo de vehículos para los cometidos descritos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2. Comisión Evaluadora

Para evaluar las propuestas recibidas, de acuerdo con lo establecido en las bases, se constituyó la comisión de Evaluación, integrada por: La Directora (S) del Departamento de Salud y Encargado de Movilización.

Que, no obstante, a la fecha de revisión de los antecedentes la persona que ejerce funciones como subdirección administrativa se encuentra ejerciendo en paralelo la (S) del Departamento de Salud, razón por la cual y a fin de disponer de tres integrantes en la comisión evaluadora, se incorpora a la comisión la Subdirección Técnica Rural, la cual es ejercida por la Srta. Romina Guerrero Salinas.

3.Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, Artículo Numeral XX de los criterios de evaluación, corresponde a los siguientes factores y porcentajes:

Evaluación	Porcentaje
Precio	40%
Comportamiento Contractual anterior en plataforma mercado público	20%
Calidad Conductor Titular	20%
Vehículos ofertados y sus caracteristicas de acuerdo a los requerimientos indicados en las bases	20%

Luego de la revisión de las ofertas, se procedió a evaluar las propuestas según criterios descritos.

3.1 Precio. Según lo indicado en las bases, se considerará
Puntaje X = ((Precio mínimo ofertado / Precio Oferta)) *10

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Ponderación	Precio Ofertado	Justificación
MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA	12.816.712-9	100	40 pts	**Línea1:** $95.000 diario $47.500 por jornada **Línea 2:** $85.000 diario $42.500 por jornada **Línea 3:** $85.000 diario $42.500 por jornada **Línea 4:** $180.000 diario/ Santiago	Presenta oferta de acuerdo a lo indicado en las bases, establece valores por lineas licitadas y valores por cada una de ellas de acuerdo al presupuesto disponible.

				$140.000 diario/ Viña del Mar $150.000 diario/ Valparaiso **Línea 5:** $75.000 diario S. Urbano $95.000 Diario S. Rural	

3.2.. Vehículos ofertados y sus características de acuerdo a los requerimientos indicados en las bases

Vehículo ofertado y sus características de acuerdo a los requerimientos indicados en las presentes bases. (Acreditada con padrón, certificado de anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación	**20%**	a) Años de fabricación vehículo titular y cumplimiento de requisitos técnicos (capacidad). anterior a 2021 = 30 2021/2022 = 60 2023/2024 = 90 2025/2026 = 100

OFERENTE	RUT	Puntaje promedio Obtenido	Ponderación	Justificación
MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA	12.816.712-9	80	16	**Línea1:** Año de fabricación 2024, Capacidad 17 personas / 100 pts **Línea 2:** Año de fabricación 2023, Capacidad 17 personas/ 90 Pts **Línea 3:** Año de fabricación 2023, Capacidad 17 personas/ 90 Pts **Línea 4:** Año de fabricación 2022, Capacidad 20 personas / 60 Pts **Línea 5:** Año de fabricación 2022, Capacidad 20 personas / 60 Pts

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

3.3 Calidad conductor titular (Acredita con hoja de vida del conductor y certificado de antecedentes emitido por el registro civil)

Calidad conductor titular (Acredita con hoja de vida del conductor y certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil e Identificación)	**20%**	La calidad del conductor será medida considerando el certificado de antecedentes y la hoja de vida del conductor, teniendo en cuenta tipo de licencia, años de experiencia como conductor, además de condenas, sanciones y multas según hoja de vida y certificado de antecedentes, acorde a lo siguientes sub factores: **Años en conducción: 10%** 1. De 5 o más años como conductor: 100 2. Desde 1 a 4 años como conductor: 50 **Tipo de licencia: 5%** 1. Licencia profesional Chofer Clase A2/A3 o similar: 100 2. Licencia clase B: 50 **Hoja de vida: 5%** 1. Sin multas, condenas o sanciones: 100 2. Con una a dos multas, condenas y/o sanciones: 50% 3. Con tres o más multas, condenas y/o sanciones: 10%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

				los vehículos conforme a lo establecido y solicitado por esta entidad.

4. Cuadro Resumen de evaluación

OFERENTE	RUT	Precio	Comportamiento contractual	Calidad Conductor Titular	Vehículo ofertado y sus características	TOTAL
MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA	12.816.712-9	40	20	18.5	16	94.5 Puntos

La Comisión Evaluadora indica que, revisados los antecedentes presentados por el oferente y conforme a lo indicado en las Bases de Licitación, propone adjudicar Licitación Pública al proveedor **MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA**, RUT: 12.816.712-9, quien cumple con la totalidad de los requisitos indicados, presentando su oferta técnica y económica conforme a lo dispuesto.

Jaime Ahumada Díaz
Encargada de Movilización DESAM

LESLIE SALAZAR PEÑA
Dirección DESAM (S)

ROMINA GUERRERO SALINAS
Subdirección Técnica Rural

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Calidad Conductor Titular 20%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Ponderación	Puntaje Total
MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA	12.816.712-9	Linea1: Años en conducción:100 pts Tipo de Licencia: 100 pts Hoja de Vida: 100 pts Línea 2: Años en conducción:100 pts Tipo de Licencia: 100 pts Hoja de Vida: 100 pts Línea 3: Años en conducción:100 pts Tipo de Licencia: 100 pts Hoja de Vida: 100 pts Línea 4: Años en conducción: 100pts Tipo de Licencia: 100 pts Hoja de Vida: 50 pts Línea 5: Años en conducción:.100 pts Tipo de Licencia: 100 pts Hoja de Vida: 100 pts	**Línea 1:** Años en conducción:10 Tipo de Licencia: 5 Hoja de Vida: 5 **Línea 2:** Años en conducción:10 Tipo de Licencia: 5 Hoja de Vida: 5 **Línea 3:** Años en conducción:10 Tipo de Licencia: 5 Hoja de Vida: 2.5 **Línea 4:** Años en conducción:10 Tipo de Licencia: 5 Hoja de Vida: 2.5 **Línea 5:** Años en conducción:10 Tipo de Licencia: 5 Hoja de Vida: 2.5	Línea 1: 4 pts Línea 2: 4 pts Línea 3: 3.5 pts Línea 4: 3.5 pts Línea 5: 3.5 pts **Puntaje Total: 18.5**

3.4 Comportamiento Contractual anterior en plataforma Mercado Público

Contratamiento contractual anterior en plataforma Mercado Público	**20%**	No registra reclamos: 100 Registro entre 1 a 5 reclamos: 60 Registra más de 6 o más reclamos: 50

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Ponderación Total 20%	Justificación
MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA	12.816.712-9	100	20	Proveedor si bien no registra reclamos ingresados en el Portal Mercado Público, el Departamento de Salud Municipal conforme al servicio adjudicado el año 2025, está en conocimiento respecto a ciertos incumplimientos del proveedor derivados principalmente de los horarios de presentación de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 214 /

LA LIGUA, 28 ENE 2026

MAT. BASES ADM. Y TECNICAS SERVICIO DE TRANSPORTE ENERO A JULIO 2026.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
5.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
6.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo 04 del Encargado de Movilización DESAM.

DECRETO:

1º Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para los Servicios de Transporte para los Establecimientos de Atención Primaria para los meses de Enero a Julio del año 2026, Comuna La Ligua.

1.GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua por medio de su Departamento de Salud, llama a Propuesta Pública por la necesidad de adquirir los Servicios de Transporte para los funcionarios del área de Salud a los diferentes Establecimientos de la comuna La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION PÚBLICA

"SERVICIO DE TRANSPORTE 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA

Enero a julio del 2026

I. INTRODUCCION:

Las presentes bases fijan el procedimiento y condiciones que regulará el proceso de Licitación Pública para contratar el servicio de traslado de personal de salud municipal, por el periodo enero – julio del 2026 en base a las localidades señaladas en las bases técnicas, el marco de la entrega de prestaciones a la comunidad y desarrollo de programas los cuales se ejecutan en los 10 establecimientos de atención primaria; 9 Postas de Salud Rural y un CESFAM ubicado en la ciudad de La Ligua, servicio que no es posible cubrir con el actual parque automotriz municipal.

Es por ello, que surge la imperiosa necesidad de efectuar esta licitación, seleccionando, según las presentes bases, al proveedor que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas en este instrumento.

II. DE LA PUBLICACIÓN Y PLAZOS:

Fecha de Publicación: La convocatoria de la presente licitación se publicará en el portal www.mercardopublico.cl, dentro del día hábil siguiente a la total tramitación de los actos administrativos que aprueban las Bases.

Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas: La licitación se cerrará transcurrido 10 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del Portal de Mercado Público.

Periodo de Consultas: Todas las consultas que deseen efectuar los postulantes se realizarán mediante el Portal Mercado Público, durante un periodo definido de 5 días corridos siguientes a la publicación de las bases.

Fecha de respuestas: Las respuestas serán publicadas el siguiente día hábil del término del periodo de

consultas en el portal Mercado Público, sin hacer mención al nombre del oferente quien generó la consulta y dicha respuesta será objetiva y puntual a los puntos solicitados.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

Apertura de las Ofertas: El administrativo de Adquisiciones del Departamento de Salud encargado de la Licitación, realizará la descarga de los documentos administrativos y técnicos solicitados en las Bases una vez efectuado el cierre de recepción de ofertas. La Apertura Electrónica se desarrollará sucesivamente al cierre de la Licitación.

Foro inverso: Una vez recibida las ofertas y realizada la apertura electrónica, la comisión evaluadora podrá realizar consultas o aclaraciones a oferentes, por medio del portal Mercado Público, que presenten alguna insuficiencia en documentos solicitados. El plazo que tienen los oferentes para dar respuesta a este foro inverso es de 48 horas por medio del portal.

III. PARTICIPANTES:

Podrán participar toda persona natural o jurídica, debidamente inscrito en el Registro de proveedores del portal Mercado Publico, correctamente acreditada para realizar las labores requeridas, que cumplan con todas las normativas legales y administrativas vigentes, y con la documentación respectiva. Para ello deberá tener pleno conocimiento de las presentes bases técnicas y administrativas y disponer de capacidad para ejecutar el servicio definido en tales documentos.

Esto quiere decir que no deberá estar afecto a limitaciones legales que impidan cumplir con el servicio a que se refiere la presente propuesta.

Requisitos mínimos para participar

a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley Nº 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

Adicionalmente y según lo establecido en la Ley Nº 21.634, que moderniza la ley nº 19.886 y otras leyes, Artículo 35 septies.- Sin perjuicio de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores ya establecidas, podrán quedar inhabilitados del referido Registro las siguientes personas:

a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4º párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 1Oº párrafo tercero; 22º; 23º párrafo primero; 24º párrafo tercero, y 25º del artículo 97 del Código Tributario.

b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.

d) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro 11 del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título 111 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8º de la ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

e) El proveedor que ha informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

perjuicio de que la Dirección Chilecompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

A) No ser durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, no estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

B) No se integra la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Unión Temporal de Proveedores: Si dos o más proveedores se unen para participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Al momento de la firma de contrato, cada uno de los miembros de la Unión Temporal deberá estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la oferta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

Si alguno de los miembros de la Unión se ve afectado por una o más causales de inhabilidad el resto de los integrantes deberá decidir si continuará con el respectivo proceso o desiste de ésta. Para esto, tendrá un plazo de 3 días hábiles.

Para adquisiciones inferiores a 1000 UTM: En el caso particular de las UTP, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que formaliza la unión y que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. En dicho documento se deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes

respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Para adquisiciones iguales o superiores a 1000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que formaliza la unión y al momento de contratar, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la Unión Temporal no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se pudiese contemplar de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 12 del Reglamento Ley Nº 19.886.

III. DEL SERVICIO:

La licitación tiene por objetivo contratar el servicio de transporte terrestre, en vehículos que cumplan con las características señaladas en las presentes bases técnicas, para el traslado de funcionarios de salud y ejecución de prestaciones / programas tanto en las Postas de Salud Rural, y área urbana de la comuna, según el siguiente detalle:

1. El servicio comprende conductor con Licencia de Conducir al día y el vehículo especificado en las presentes bases, debiendo considerar los costos de mantención de este, consumo de combustible, como así también el pago de seguros propios del vehículo y cualquier gasto relacionado con el móvil. Al ser un servicio de traslado de pasajeros están exento de IVA, por lo cual deberán presentar factura exenta.

2. El foco de operaciones del servicio será conforme a las líneas y áreas indicadas en las especificaciones técnicas, siendo la ciudad de La Ligua desde donde se realizarán los cometidos a las diferentes localidades.

3. El servicio requerido será informado al proveedor con una antelación mínima de 24 horas, a fin de que pueda arbitrar las medidas necesarias para cumplir con éste, debiendo presentarse en el día y horario fijado para tal efecto.

4. El adjudicatario deberá disponer de un vehículo de reemplazo, de similares características al vehículo principal, lo anterior para cautelar la continuidad del servicio de traslado en caso de avería u otra problemática.

5. El servicio comprenderá el período desde el mes de enero al 31 de julio de 2026, siendo su ejecución de acuerdo con las necesidades del servicio.

6. El servicio será pagado solo por los días efectivamente se preste.

IV. DEL TIPO DE VEHÍCULOS:

La presente licitación se realizará y adjudicará acorde al siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS, CAPACIDADES Y CARACTERISTICAS.	SECTOR
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	COSTA
Línea 2:Furgón capacidad mínima 11 pasajeros (o similar)	LONGOTOMA
Línea 3:Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	VALLE HERMOSO
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20 (o similar)	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso
Línea 5:Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas (o similar)	Urbano - Rural interior de la comuna / Salidas fuera de la comuna

Como mínimo, y considerando la geografía y el estado de los caminos del sector, debe disponer de aire acondicionado, implementos de seguridad, tales como juego de herramientas, rueda de repuesto, extintor vigente, botiquín debidamente provisionado, señalizaciones y todas aquellas condiciones que exige la Ley 18.290 de Tránsito y sus reglamentos. Además, debe ser de fabricación mínima año 2021, de lo contrario se considerará fuera de bases de licitación.

2. El vehículo de reemplazo debe contar con iguales condiciones que las señaladas en el número precedente.

V. DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El suministro del servicio de transporte terrestre entregado por el contratista deberá incluir un conductor estable y otro de reemplazo, cuyos nombres, domicilios, teléfonos deberá ser registrado por el contratista en la Unidad de Movilización del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua, siendo obligación del contratista que el conductor del vehículo mantenga disponibles los medios de comunicación informados a la supervisión técnica. Ello significa, en la práctica, que debe mantener su teléfono celular encendido en funcionamiento, con el fin de que el conductor sea ubicable dentro del horario de prestación de servicios.

Por otra parte, no se aceptarán conductores que no sean los ya individualizados en la ficha de postulación del proveedor, en el caso de que por fuerza mayor el o los conductores deban ser reemplazados, el proveedor tendrá la obligación de informarlo por escrito al encargado de Movilización del Departamento de Salud, comunicando las causas fundadas del hecho, así también los datos del o los nuevos conductores, lo cual podrá ser aprobado o rechazado, de esta manera se asegura que los choferes mantengan la calidad ofertada en la postulación y resguardando los intereses de la

I. Municipalidad de La Ligua, el incumplimiento de esta norma puede dar término al contrato de servicios, debiendo cumplir además:

1) El conductor incluido en el suministro del servicio, además de conducir, deberá colaborar en las tareas como carga, descarga y transporte de los insumos o implementos necesarios para el funcionamiento del Servicio, según necesidad de los Equipos de Salud.

2) El conductor deberá transportar elementos solicitados por profesionales entre los distintos Establecimientos de la Atención Primaria. Resguardo

3) El Contratista será responsable directo de los pagos de su personal por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales (obligatorio). La Ilustre Municipalidad de La Ligua, no tendrá vínculo alguno con dicho personal, no siendo responsable, en caso alguno, del pago a que este ítem se refiere.

4) El conductor y vehículo quedarán sujetos a la inspección, revisión o supervisión por parte de la Encargada o quien ejerce las funciones de la Unidad de Movilización del Departamento de Salud, Directora de Establecimiento de Salud o quien la Subrogue. Esta supervisión puede ser de forma semanal, mensual o cuando el funcionario habilitado lo estime conveniente.

5) Los conductores deberán mantener una buena presentación e higiene personal, vestir adecuadamente con ropa de trabajo, mantener un trato cordial, amable y de respeto.

VI. PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto disponible total para el periodo licitado de un monto máximo de $25.000.000 (veinticinco millones de pesos) IMPUESTOS INCLUIDOS, considerando los meses de enero a julio del 2026.

a) El proponente que en su oferta supere el valor antes indicado, su oferta será declarada inadmisible.

b) Los valores pactados se pagarán en forma mensual y por servicios efectivamente realizados por el transportista y se efectuará contra presentación de factura a

nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certificado de pago de cotizaciones previsionales de los conductores que prestan servicio.

c) El pago se cursará, como plazo máximo, dentro de los 30 días siguientes después de la emisión del certificado de recepción conforme entregado a la unidad técnica del contrato (Encargada Unidad de Movilización del DESAM).

d) La I. Municipalidad de La Ligua pagará sólo los días de servicio que se hubieren efectivamente concretado y que se encuentren certificados por la Unidad de Movilización del Departamento de Salud Municipal. El transportista no podrá reclamar por pagos de viajes que no se hubieren verificados, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor u otra razón.

g) Las facturas deberán entregarse en la Unidad de Adquisiciones del Departamento Salud, indicando los días de servicios efectivamente realizados, debiendo adjuntar, además, los siguientes antecedentes:

-Factura Exenta mensual /

-Bitácora Original implementada para la ejecución del servicio, esto según el formato entregado por el Departamento de Salud Municipal

-Otros antecedentes que la Unidad de Adquisiciones/ movilización haya requerido con anterioridad.

VII. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS VEHÍCULOS:

El móvil principal como de reemplazo ofertado debe cumplir con las siguientes características:

a) Que se encuentren en perfectas condiciones mecánicas, físicas y de aseo, es decir, especialmente en lo que se refiere a dirección, frenos, niveles, amortiguadores, airbag y luces. Además, al momento del inicio del servicio deberá contar con neumáticos, incluido el de repuesto, con un mínimo de 5mm. de profundidad de dibujo.

b) El vehículo deberá contar con seguro obligatorio de accidentes personales vigente.

c) El vehículo deberá estar acondicionado según las normas de seguridad con juego de herramientas y rueda de repuesto, extintor, botiquín debidamente provisionado, señalizaciones y todas aquellas condiciones que exige la Ley 18.290 de Tránsito y sus reglamentos.

d) deberán contar con aire acondicionado.

e) Los vehículos deberá contar con una bitácora, según el formato entregado por el Departamento de Salud Municipal, en la cual el conductor responsable del servicio deberá registrar el día, fecha, hora de salida y retorno, lugar de destino, motivo y firma del responsable del servicio, los cuales se detallará a continuación:

f) Para todas las líneas, el encargado de movilización y/o funcionario de unidad requirente desde donde los móviles inician sus servicios.

g) Los trabajos de mantención y aseo del vehículo, el proveedor deberá ejecutarlos fuera del horario de trabajo.

h) En el caso de sufrir cualquier desperfecto técnico o mecánico el proveedor deberá suplir o reemplazar el servicio con un vehículo de igual o similares condiciones al ofertado, según lo señalado en las presentes bases. Igualmente será de cargo del proveedor el suministro de todos los repuestos, mantenciones, reparaciones, provisión de elementos necesarios y renovación de documentación y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato de suministro. De igual manera es de cargo del proveedor el pago de la colación del chofer del vehículo.

i) Asimismo, será de cargo del proveedor el pago de los seguros respectivos, es decir, seguro obligatorio con cobertura de accidentes personales establecidos por la Ley de Tránsito, además de otros seguros que el transportista desee contratar.

(Copia de las pólizas deberán ser entregadas en forma previa a la suscripción del contrato).

En todo caso, la vigencia de los seguros deberá cubrir la totalidad del periodo por el que se extiende el contrato de suministro, siendo responsabilidad del contratista su renovación inmediata si es que se produjere su vencimiento dentro del periodo de ejecución del contrato.

j) El proveedor será responsable de todas las infracciones que cometiere el conductor del vehículo en contra de la Ley, las Ordenanzas o Reglamentos y será directamente responsable de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causaren a la Municipalidad de La Ligua, a sus funcionarios o a terceros.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

VIII. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas acerca de la presente licitación podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes establecidos en la ficha de licitación y a través de la plataforma de Mercado Público. El mandante podrá emitir aclaraciones referida a la presente licitación las que podrán modificar las bases, debiendo el proveedor estar alerta e informado sobre el proceso licitatorio.

IX. DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA POSTULACIÓN

La postulación a la presente licitación deberá efectuarse a través de la plataforma de Mercado Público, en los plazos establecidos en la ficha de licitación debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

a) Formato Identificación Oferente.

b) Formato tipo de declaración jurada simple, donde el oferente expone no encontrarse inhabilitado para contratar con la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

c) Formato de oferta económica según línea/s postulada/s en base a los anexos adjuntos, indicando en ellos el valor diario por el recorrido ofertado, mismo monto que se debe ingresar en el Portal de mercado público.

d) Formato de oferta técnica, resumiendo en ella toda la información técnica relacionada a los conductores y vehículos ofertados en su propuesta.

e) Formulario de Iniciación de Actividades o Certificado de registro de direcciones de casa matriz o sucursales emitido por el SII correspondiente al oferente que permita verificar formalmente la dirección comercial del oferente, no se aceptarán otro tipo de documentos diferentes a los mencionados.

f) Carpeta de Antecedentes del Conductor Titular y Conductor de Reemplazo, en donde en un solo archivo digital se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Formato nómina de Conductores, en donde se debe identificar qué conductor será el titular y cuál será el suplente, además del fono de contacto y clase de Licencia de ambos conductores, esto necesario para una correcta evaluación de ofertas y registro de antecedentes en Unidad de Operaciones, además de la siguiente documentación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

- Fotocopia de Licencia de Conducir (solo se aceptará documento vigente).
- Fotocopia de la Cédula de Identidad (solo se aceptará documento vigente).
- Certificado de Antecedentes (solo se aceptará documento vigente).
- Hoja de vida del conductor (solo se aceptará documento vigente).

g) Nómina de los vehículos a ofertar indicando claramente si corresponde al vehículo principal o vehículo de reemplazo, debiendo adjuntar, para ambos, los siguientes antecedentes:

- Formato Nómina de Vehículos, en donde se debe identificar que vehículo será el titular y cuál será el suplente, además de registrar la patente del vehículo y su año de fabricación, esto necesario esto necesario para una correcta evaluación de ofertas y registro de antecedentes en Unidad de Movilización.
- Certificado de anotaciones vigentes del Registro de Vehículo motorizado (solo se aceptará documento vigente).
- En caso de que el vehículo no esté a nombre del proponente documento que acredita su tenencia y facultad de dar el servicio a modo ejemplar contrato de arriendo.
- Seguros Obligatorios y seguros adicionales vigentes (solo se aceptará documento vigente).
- Permiso de Circulación (solo se aceptará documento vigente).
- Revisión Técnica al día (solo se aceptará documento vigente).

h) En caso de ser persona jurídica, adicionalmente se requerirán los siguientes antecedentes: Fotocopia Legalizada del RUT de la Empresa o Persona Jurídica, Copia inicio de actividades en SII. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. Escritura de Constitución y última de Modificación, si existiere, de la Sociedad. Certificado de Vigencia de la Sociedad o Persona Jurídica.

Aquellas ofertas que no cumplan con el ingreso de los documentos al portal de los indicados en el punto IX de la letra "a" hasta la "h" de la presente clausula se declarará en forma automática la inadmisibilidad de su oferta, no pasando a la etapa de evaluación. Salvo que dichos documentos se encuentren debidamente vigentes y acreditados en el portal Chile-Proveedores.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214/

X. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La Comisión Evaluadora, calificará las ofertas presentadas, asignando puntaje en razón de los criterios de selección establecidos en las presentes bases emitiendo un informe razonado en la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas indicando las razones técnicas, financieras y/o jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas y dirigido a la primera autoridad comunal. Dicho informe contendrá un resumen del proceso de licitación con todos sus participantes y evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenidos los respectivos proponentes en estricto orden de prelación. El Alcalde, una vez revisados los antecedentes, procederá a emitir si fuera procedente el respectivo decreto adjudicatario.

LA COMISIÓN EVALUADORA ESTARÁ COMPUESTA POR:

- Directora del Departamento de Salud Municipal, Sra. Vianka Araya Contreras, o en su defecto quien la subrogue en el cargo.
- Encargado de movilización, Jaime Ahumada, o quien lo subrogue en el cargo.
- Subdirección Administrativa del DESAM Leslie Salazar, o quien subrogue en el cargo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a no adjudicar alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes para sus objetivos, pudiendo adjudicar incluso al oferente que, cumpliendo con las bases, no sea el que oferte el más bajo precio, lo que se reflejará en el informe razonado.

La adjudicación de la Licitación será notificada, a través del Portal www.mercadopublico.cl, tanto al proponente favorecido, como a los restantes proponentes.

XI. PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente acto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de

licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio.

2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto afectar o influir de cualquier forma la libre competencia.

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando las medidas necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia y vigencia de la misma.

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se deriven.

6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos, económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertada.

XII. READJUDICACIÓN:

Se procederá con la "Readjudicación" de la presente licitación en los siguientes casos:

a) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.

b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de "Fiel cumplimiento del Contrato"

"c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En caso de verificarse las causas antes indicadas, se readjudicará la propuesta al oferente que haya obtenido el 2º lugar en el ranking de evaluación y así sucesivamente si se repite la situación.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

XIII. CONTRATO:

Dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y envío de la Orden de Compra se suscribirá el contrato respectivo, el cual será redactado por la Unidad Jurídica del Departamento de Salud, o en su defecto, por el asesor jurídico que disponga el Departamento de Salud Municipal.

El contrato respectivo tendrá una duración correspondiente a lo señalado en el párrafo III, punto 5 y 6, se reconoce su vigencia desde la fecha de aceptación de la orden de compra.

Toda modificación, disminución o ampliación de los servicios contratados debe contar con la aprobación del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua, debiendo realizarse el pedido de materiales en el cual se solicita el requerimiento adicional, informando a través de la orden de compra respectiva para posteriormente realizar el anexo de contrato. El transportista no podrá realizar viajes o prestaciones adicionales si no cuenta con el anexo de contrato que refrende y autorice la solicitud de prestaciones extraordinarias.

En caso de prórroga de plazo, o de aumento del valor del contrato, el transportista deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, considerando el nuevo monto y plazo contractual.

La Municipalidad de La Ligua tendrá el derecho de poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Si el adjudicatario subcontrata parte o la totalidad de los servicios, sin la autorización del Departamento de Salud Municipal.

b) Si el adjudicatario presenta conductores o vehículos distintos a los presentados en su ficha de postulación, esto sin previo aviso y acuerdo con la Unidad de Operaciones del Departamento de Salud, el cual verificará que los cambios no vayan en desmedro de lo requerido por la Municipalidad de La Ligua, así también mantenga la calidad de servicios ofertada que derivo en su adjudicación.
c) Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriere en insolvencia.
d) Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
e) Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
f) Si el Contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los contratados los últimos dos años a la mitad del periodo del contrato

g) Si el Contratista excede la cantidad de multas estipuladas en el párrafo XIII, letra a), b), c) y d).

h) En caso de muerte del contratista persona natural adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste.
i) Resciliación de mutuo acuerdo.

j) Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores o trabajadores.
k) Abandono en la prestación de los servicios o incumplimiento del horario laboral.

l) Si el contratista no guarda confidencialidad de los antecedentes del contrato revelando, difundiendo o publicándolos, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo la señalada en la letra i), se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

XIV. MULTAS Y SANCIONES:

En caso de que la empresa no cumpla con los tiempos de respuesta y solución de forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el Departamento de Salud Municipal aplicará multas establecidas en el presente apartado:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214

Multas Leves

Circunstancia	**Criterio de aplicación**	**Multa**
No cumplir con el reemplazo del vehículo en caso de averías, dentro del plazo de hasta 2 horas posteriores a la falla.	Por cada hora de atraso	1 UTM
Mantener el vehículo fuera del estándar solicitado, incluyendo: aire acondicionado no operativo; vidrios o seguros eléctricos defectuosos; sistema de audio inhabilitado; vehículo desaseado interior o exteriormente; presencia de olores fuertes; uso indebido de maletera; o ausencia de elementos obligatorios (rueda de repuesto, gata, extintor, triángulo, botiquín básico, llave de rueda, chaleco reflectante).	Por incumplimiento	1 UTM
Reparaciones deficientes que provoquen fallas reiterativas (3 o más fallas en el mes).	3 o más fallas en el mes	1 UTM
Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en las presentes bases o en la oferta del contratista, respecto de forma, calidad, cantidad, plazo o lugar.	Por incumplimiento	1 UTM
Presentación personal descuidada del personal del contratista (cabello desarreglado, falta de aseo personal, vestimenta arrugada o sucia, o presentación bajo efectos de alcohol o estupefacientes), informada por cualquier funcionario o funcionaria a través del Encargado de Movilización.	Por incumplimiento	1 UTM
Falla mecánica no accidental del vehículo asignado al servicio.	Por incumplimiento	1 UTM
Un día de inasistencia injustificada.	Por día	1 UTM
Medio día de inasistencia injustificada.	Por ½ día	0,5 UTM
Negarse a prestar un servicio solicitado por el Encargado de Movilización dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.	Por incumplimiento	1 UTM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

Multas Moderadas

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Atrasos reiterados del personal dependiente del adjudicatario. Se entiende reiterado a más de dos días seguidos o 3 discontinuos durante el mes. Se considera retraso desde 30 minutos.	Por cada incumplimiento	2 UTM
Hacer uso indebido de los vehículos para traslado o adquisiciones propias del conductor dependiente del adjudicatario, durante horario destinado para el Departamento de Salud Municipal	Por cada incumplimiento	2 UTM

Multas Graves

Circunstancia	Criterio de aplicación	Multa
Permitir conducción con licencias no solicitadas en presente proceso de licitación.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Recibir multas de tránsito en el ejercicio de las funciones encomendadas.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Que personal sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas durante el servicio, que se presente a prestar servicio en estado de intemperancia alcohólica y/o drogas o que se encuentre en condiciones físicas o mentales no aptas para correcto desempeño de funciones.	Por cada incumplimiento	4 UTM
Permitir conducción sin documentos de vehículo. (SOAP, Licencia de Conducir, Revisión Técnica, otros documentos que por su naturaleza sean esenciales al servicio)	Por cada incumplimiento	3 UTM
Retraso o no pago de cotizaciones previsionales y de salud.	Por cada incumplimiento	3 UTM
Traslado de personas no autorizadas por el Departamento de Salud Municipal o el Encargado de Movilización.	Por cada incumplimiento	3 UTM

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

No prestar servicios por más de 2 días seguidos o 3 discontinuos durante el mes, o alcanzar un límite de 3 Multas Graves durante 1 mes, dará lugar al término anticipado y cobro de la garantía.

El monto de las multas corresponderá a las unidades tributarias mensuales indicadas, a descontar de la facturación del servicio contratado. Con todo, el monto máximo de multas que se apliquen, no podrá superar al 30% del valor neto del monto total del contrato.

No se aplicará multa si el o los incumplimientos se deben a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Departamento de Salud Municipal o Encargado de Movilización.

a) La Encargada de la Unidad de Movilización deberá solicitar por escrito a la Dirección del Departamento de Salud Municipal la aplicación de la multa cuando proceda.

b) El pago de la Multa será realizada directamente vía Deposito o Transferencia Electrónica a la cuenta corriente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, cuenta N° 21909033320 del Banco Estado, el monto a pagar corresponderá al valor de la UTM fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el mes pagadero de la multa, de acuerdo a lo informado por escrito por la contraparte (Unidad de Movilización del DESAM).

XV. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. La multa se entenderá notificada al contratista dentro de las 24 horas siguientes a la hora y fecha de envío, por correo electrónico al mail indicado en el Anexo N°1 Ficha del Oferente. La notificación deberá indicar como mínimo la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, mediante correo electrónico dirigido el Encargado de Movilización.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, la Municipalidad dictará la aplicación de la o las multas mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de que el contratista haya presentado sus descargos en tiempo y forma, la Municipalidad, por decisión del Alcalde, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para rechazarlos, acogerlos total o parcialmente, contados desde su recepción y mediante Decreto Alcaldicio. Para estos efectos, el Alcalde podrá solicitar a la unidad técnica municipal que estime conveniente, un informe respecto de los argumentos presentados por el contratista en sus descargos.

Si el contratista se opone a la multa dentro de plazo, en su presentación deberá exponer claramente si lo que controvierte es la causal de multa aplicada, el monto establecido o si los hechos que la sustentan no fueren efectivos.

En tal caso el Encargado de movilización podrá:

- Determinar que las alegaciones del contratista se advierten razones que ameritan la supresión absoluta de la multa. En este caso, el Encargado de Movilización emitirá un informe que justifique tal decisión y donde resuelva que no se dará lugar al cobro de multa. También, se pueden considerar elementos como el caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos durante la operatividad del servicio que hayan sido imprevisibles para el contratista, y en general, todas aquellas eximentes de responsabilidad que tengan sustento en el ordenamiento jurídico
- Determinar que los descargos del contratista no son suficientes para justificar que no se proceda al cobro de multa o que los argumentos del prestador se acogen parcialmente. En este caso, el Encargado de Movilización emitirá un informe técnico justificando su decisión, el que será dirigido al Alcalde, para que sustente el Decreto que haya de dictarse.

En ambos casos y siempre que el contratista haya presentado sus descargos en tiempo y forma, la Municipalidad resolverá mediante Decreto Alcaldicio, teniendo a la vista el informe técnico.

Contra la decisión administrativa que resuelva los descargos procederán los recursos administrativos establecidos en las leyes, los que no suspenderán el cobro de la multa de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 19.880. En el caso que los recursos administrativos dejen sin efecto la multa, el contratista podrá solicitar que se le reintegre lo descontado en el siguiente estado de pago.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

COBRO DE LAS MULTAS

Conforme lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba Reglamento de la Ley No 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la notificación de la multa se entenderá ejecutoriada a las veinticuatro (24) horas posteriores, contadas desde la notificación del Decreto Alcaldicio que la aplica mediante su publicación en el portal de compras. Desde ese momento el contratista estará obligado a enterar la(s) multa(s), dentro de cinco (5) días hábiles.

En el caso de que el contratista no pague dentro de los 5 días hábiles, el monto de las multas será retenido del pago de la factura que se encuentre en proceso y, en caso de no ser suficiente este monto o no existir pagos pendientes, se le descontará de la garantía que se encuentre vigente o, en último lugar, se cobrará judicialmente.

La aplicación de multas por incumplimiento no eximirá al contratista de su responsabilidad civil y/o penal por los hechos o actos que produzcan daños o sean constitutivos de falta o delito penal. La aplicación de multas no exime ni limita en forma alguna a la Unidad Técnica para ejercer su facultad de ejecutar las acciones de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto a facturar, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso de que la Unidad Técnica no gestione la aplicación de multas, se elevarán los antecedentes al Alcalde para que evalúe la instrucción de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

La Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

XVI. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las remuneraciones de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores, no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de cargo exclusivo del Transportista, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, de modo que la I. Municipalidad de La Ligua no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual alguna con dicho personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio para proceder a los pagos mensuales, exigirá al Transportista acreditar encontrarse al día en los pagos laborales y previsionales de su personal.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga. En todo caso, el adjudicatario deberá arbitrar las medidas oportunas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga declarada u otro evento, que impidan el normal desarrollo de los servicios.

XVII. GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A la firma del contrato, se debe garantizar el cumplimiento de éste mediante una Garantía a la vista a favor de la I. Municipalidad de La Ligua, con una vigencia de 60 días hábiles después de terminado el contrato. En cuanto al monto de la garantía, este será del 5% del valor total del contrato.

Glosa:

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS de ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA, PERIODO ENERO A JULIO DE 2026, de acuerdo a la Licitación Pública N°."

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe contener una glosa que permita identificarla correctamente tomando en cuenta el ID de la Licitación adjudicada, por lo que deberá contemplar la glosa ya señalada.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato, la boleta de garantía por fiel cumplimiento deberá ser reemplazada por el transportista de acuerdo con el nuevo monto y plazo contractual.

La garantía será devuelta al transportista a su solicitud, una vez que se ha terminado la ejecución del contrato y recepcionado conforme sin observaciones por el Departamento de Salud Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que existan deudas de carácter laboral por cualquier concepto, incluidas imposiciones previsionales del transportista con sus trabajadores, la I. Municipalidad de La Ligua queda facultada para imputar tales deudas a la garantía por fiel cumplimiento de Contrato, sin posibilidad de reclamo por parte del transportista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

XVIII. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO: Obligaciones del Transportista

a) Cumplir con los plazos y horarios establecidos, e informados por el Departamento de Salud donde se prestará el servicio. El proveedor que no cumpla con lo solicitado en horario o en vehículo de reemplazo será causal para dar por terminado el servicio.

b) Disponer del vehículo efectivamente ofertado y chofer con condiciones mecánicas óptimas y con documentación al día.

c) Obligación de reemplazar el vehículo si este sufre algún desperfecto.

d) Efectuar el traslado del personal e insumos con apego irrestricto a la ley de tránsito.

e) Todos los gastos ocasionados por el conductor y el vehículo serán de exclusiva responsabilidad del transportista.

f) Todos los gastos legales de pago de cotizaciones y otros serán de responsabilidad del Transportista. El Transportista es el único responsable de la operatividad íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, económica, administrativa, etc. como consecuencia de ello, será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso el equipo de trabajo, adiestrar e instruir en forma adecuada a su personal y en general adoptar todas las medidas de resguardo y seguridad laboral, tendientes a evitar todo tipo de accidentes, y ante la eventualidad de que ello ocurra, la I. Municipalidad de La Ligua no tendrá responsabilidad alguna.

g) Todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del transportista y deberá subsanarlo a su costa y sin que la I. Municipalidad de La Ligua le reembolse o indemnice por ello.

h) Será obligación del Transportista mantener siempre, dentro del vehículo, todos los elementos de seguridad correspondientes (extintor, triángulos, conos, otros) y en perfectas condiciones.

i) El transportista deberá velar por una correcta higiene de los vehículos asegurando la limpieza permanente tanto exterior como interior.

j) Será obligación de Transportista notificar al Encargado de Movilización de forma oportuna cualquier tipo de evento fortuito que ocurra durante la prestación de servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

XIX. RESPONSABILIDADES DEL MANDANTE:

1.-Efectuar los pagos dentro del plazo establecido.

2.-Informar oportunamente al proveedor en caso de eventuales cambios de horarios, fechas u otra situación en cuanto al servicio contratado.

XX. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para la evaluación de las Líneas ofertadas se considerará la siguiente pauta:"**FACTOR**	**PONDERACION MAXIMA**	**Evaluación**
Precio	**40%**	Se consideran como criterio de evaluación el valor Total estipulado por Línea en su oferta, la cual deberá ser IVA incluido, considerando la oferta de menor costo. Se otorgará un puntaje máximo de 100 (escala del 1 al 100) a la empresa que oferte el menor valor, los demás puntajes se determinarán de acuerdo a la siguiente fórmula: **Pje. Of= (OMC/OOf)*100** Donde. Pje. Of; Puntaje del oferente. OMC Oferta más conveniente. OOf; Oferta del Oferente.
Vehículo ofertado y sus características de acuerdo a los requerimientos indicados en las presentes bases. (Acreditada con padrón, certificado de anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación)	**20%**	Años de fabricación vehículo titular y cumplimiento de requisitos técnicos (capacidad) Anterior a 2021 = 30 2021/2022 = 60 2023/2024 = 90 2025/2026 = 100
Calidad conductor titular (Acredita con hoja de vida		La calidad del conductor será medida considerando el certificado

del conductor y certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil e Identificación)	**20%**	de antecedentes y la hoja de vida del conductor, teniendo en cuenta tipo de licencia, años de experiencia como conductor, además de condenas, sanciones y multas según hoja de vida y certificado de antecedentes, acorde a lo siguientes sub factores: **Años en conducción: 10%** De 5 o más años como conductor: 100 Desde 1 a 4 años como conductor: 50 **Tipo de licencia: 5%** Licencia profesional Chofer Clase A2/A3 ó similar: 100 Licencia clase B: 50 **Hoja de vida: 5%** Sin multas, condenas o sanciones: 100 Con una a dos multas, condenas y/o sanciones: 50% Con tres o más multas, condenas y/o sanciones: 10%
Comportamiento contractual anterior en plataforma Mercado Público	**20%**	No registra reclamos: 100 Registro entre 1 a 5 reclamos: 60 Registra más de 6 o mas reclamos: 50

XXI. DESEMPATE:

En caso de producirse empates entre las ofertas se preferirá aquel proponente que logre el puntaje mayor en el criterio PRECIO, seguido del criterio VEHICULO OFERTADO, seguido del criterio CALIDAD DEL CONDUCTOR y finalmente de persistir el empate se adjudicará al proveedor que en primer lugar haya hecho ingreso de su oferta al Portal de Mercado Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

XXII. UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE:

La Unidad Ejecutora contratante es la I. Municipalidad de La Ligua. La supervisión técnica del servicio que se licita será desempeñada por la Unidad de Movilización del Departamento de Salud. Quien hará de unidad técnica del contrato.

XXIII. FACTORING

En la eventualidad de que el proveedor ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva, incluyendo la cuarta copia denominado cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa contratista no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. El Contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha "factorización o cesión de crédito en el ""Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos"" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos"".

XXIV. DEL PAGO:

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.886. La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los productos o servicios será en la moneda nacional. En caso que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio. Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

BASES TÉCNICAS

"SERVICIO DE TRANSPORTE 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS de ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA"

ENERO A JULIO DEL 2026

1. PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

El Departamento de Salud de La Ligua requiere contratar el servicio de transporte terrestre para traslado de funcionarios/as en el marco de la entrega de prestaciones a la comunidad y desarrollo de programas los cuales se ejecutan en los 10 establecimientos de atención primaria; 9 Postas de Salud Rural y un CESFAM ubicado en la ciudad de La Ligua, siendo:

- Posta de Salud Rural La Canela-Longotoma
- Posta de Salud Rural Trapiche- Longotoma
- Posta de Salud Rural Santa Marta- Longotoma
- Posta de Salud Rural Las Parcelas - Costa
- Posta de Salud Rural Huaquén - Costa
- Posta de Salud Rural Pichicuy - Costa
- Posta de Salud Rural Los Molles - Costa
- Posta de Salud Rural Roco – Valle Hermoso
- Posta de Salud Rural de Varas – Valle Hermoso
- CESFAM Raúl Sánchez Bañados – La Ligua

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo principal es la adquisición de servicios de transporte terrestre orientado a múltiples solicitudes de los distintos programas y establecimientos de atención primaria de la comuna de La Ligua para diferentes actividades con disponibilidad de lunes a viernes para cubrir distintas necesidades de la entidad, siendo: traslado de funcionarios/as hacia los establecimientos de atención primaria según corresponda, traslado de muestras para exámenes, traslado de vacunas e insumos, traslado de equipo atención domiciliaria entre otra atenciones solicitadas por el servicio, etc., disponiendo de un presupuesto total de **$25.000.000 -(veinticinco millones de pesos) IMPUESTOS INCLUIDOS**, considerando los meses de **ENERO a JULIO del 2026**.

Asimismo, se entenderá por **SERVICIO DE TRANSPORTE** el traslado, en forma exclusiva de funcionarios/as desde la ciudad de La Ligua (CESFAM Raúl Sánchez Bañados) hacia los establecimientos de atención primaria en horario AM y PM en móviles destinados al sector Longotoma, Costa y Valle Hermoso, territorios donde se ubican los establecimientos de atención primaria.

La duración del contrato es desde enero a julio del 2026, siendo la adjudicación por línea o sector según corresponda. La presente propuesta consiste en la selección de uno o varios proveedores de los cuales, una vez adjudicada la licitación, y suscrito el contrato se procederá a la emisión de órdenes de compra a través de portal según la cantidad de viajes / servicios prestados mensualmente.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

3. LAS LÍNEAS O RUTAS



Las líneas o rutas se encuentran establecidas conforme a los siguientes territorios:

1. Línea SECTOR COSTA:

Comprende los establecimientos de PSR Huaquen, Pichicuy, Los Molles y Las Parcelas, por lo cual se requiere como mínimo un minubus capacidad 16+1, conforme a los siguientes horarios según necesidad: 7:30 AM a 13:00 HRS / 14:00 A 17:30 HRS.
El móvil deberá tener disponibilidad para que en casos que se requiera disponerse en el sector para el desarrollo de visitas domiciliarios, traslados de insumos, medicamentos y/o de funcionarios/as según necesidad, lo cual será coordinado directamente por el Encargado de Movilización del DESAM.

2. Línea SECTOR LONGOTOMA:

Comprende los establecimientos de PSR Trapiche, Santa Marta y La Canela, por lo cual se requiere un vehículo con capacidad mínima de 11 pasajeros, conforme a los siguientes horarios según necesidad: 7:30 AM a 13:00 HRS / 14:00 A 17:30 HRS.
El móvil deberá tener disponibilidad para que en casos que se requiera disponerse en el sector para el desarrollo de visitas domiciliarios, traslados de insumos, medicamentos y/o de funcionarios/as según necesidad, lo cual será coordinado directamente por el Encargado de Movilización del DESAM.

3. Línea SECTOR VALLE HERMOSO:

Comprende los establecimientos de PSR Roco y Varas, por lo cual se requiere un vehículo con capacidad mínima de 16 + 1 pasajeros, conforme a los siguientes horarios según necesidad: 7:30 AM a 13:00 HRS / 14:00 A 17:30 HRS.
El móvil deberá tener disponibilidad para que en casos que se requiera disponerse en el sector para el desarrollo de visitas domiciliarios, traslados de insumos, medicamentos y/o de funcionarios/as según necesidad, lo cual será coordinado directamente por el Encargado de Movilización del DESAM.

4. Línea TRASLADO DE PACIENTES UAPO

En el marco de la ejecución del Programa Resolutividad en APS, existe la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) la cual mantiene la entrega de ciertas prestaciones en coordinación y colaboración con el Hospital Sótero del Río en la Ciudad de Santiago. En este contexto se requiere de la disponibilidad de un vehículo de pasajeros con capacidad de hasta 20 personas el cual deberá gestionar el traslado de ida y vuelta, debiendo esperar a que se atienda a la totalidad de pacientes que fueron trasladados.
Asimismo, es preciso aclarar que estas prestaciones podrán ser entregadas según instrucción del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en las ciudades de Valparaíso / Viña del Mar, por lo cual se deberá considerar el referencial a cobrar en estas ciudades.

Los puntos de encuentro o paradas serán exclusivamente desde el CESFAM RSB, Departamento de Salud Municipal hacia los establecimientos de atención primaria y/o lugar de entrega de prestaciones según corresponda.

El proveedor debe esperar un mínimo de 5 minutos por punto deencuentro en caso que no este todo el personal a trasladar. Se definirá como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 30 minutos contados desde la hora de inicio de funcionamiento de los establecimientos de APS o del procedimiento agendado en domicilio según corresponda, lo cual puede constituir la aplicación de multa.

5. Línea PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIO / ACTIVIDADES

El Departamento de Salud el marco de la ejecución de Programas tales como Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa (PADDS), Cuidados Paliativos Universales (CPU), Programa MAS Adultos Mayores, Atención Integral para el Desarrollo Infantoadolescente, (AIDIA), Sala de Rehabilitación Amanecer y funcionamiento de Establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal como Cementerio Municipal y Farmacia Popular de Valle Hermoso requiere del traslado de funcionarios/as para la entrega de prestaciones a la comunidad, fármacos, realización de visitas domiciliarias integrales, operativos en terreno, retiro de vacunas/insumos/ reuniones fuera de la comuna, lo cual será solicitado diariamente según necesidad por el encargado de movilización del Depto. De Salud.

6. CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS PARA TODAS LAS LÍNEAS A LICITAR:

a) Documentación y seguro al día (Permiso de circulación vigente, seguro obligatorio, revisión técnica y licencia de conducir y hoja de vida del conductor sin antecedentes).
b) El adjudicado deberá costear en todo momento el combustible de los vehículos y la remuneración del conductor.
c) Servicio de transporte disponible para los días lunes a viernes desde las 7:30 am hasta las 17:30 pm o según requerimientos del servicio.
d) El adjudicatario deberá estar con 20 minutos de anticipación en la unidad o programa requirente, de lo contrario se entenderá que el servicio no será prestado y se procederá aplicación de multas.
e) Los pagos se efectuarán mensualmente previo informe emitido por el proveedor el cual deberá ser visado y certificado por el encargado de movilización del DESAM o quien lo subrogue, debiendo presentar la nómina mensual de viajes realizados por cada vehículo, su bitácora de salida y llegada de cada establecimiento según corresponda, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
f) El valor a pagar corresponderá al valor por día/ jornada de servicio realizado según línea adjudicada.

7. LÍNEAS Y RUTAS 2026

Corresponde al monto diario a cobrar, considerando las rutas solicitas en las presentes bases, debiendo considerar el valor total diario y a su vez el valor AM / PM según corresponda y sea la necesidad, entendiendo que podrá existir ocasiones donde se solicite solo una jornada de traslado y no día completo.

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS, CAPACIDADES Y CARACTERÍSTICAS.	SECTOR
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	COSTA
Línea 2: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	LONGOTOMA
Línea 3: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	VALLE HERMOSO
Línea 4: Minibús capacidad mínima 20 (o similar)	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso
Línea 5: Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas (o similar)	Urbano - Rural interior de la comuna / Salidas fuera de la comuna

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

En cada línea se indica la cantidad de asientos que debe presentar cada oferta o tipo de vehículo. Con todo, será la comisión encargada de evaluar, caso a caso, la adjudicación, en caso de presentar ofertas con vehículo de menor capacidad a la requerida

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS, CAPACIDADES Y CARACTERISTICAS.	SECTOR	DISPONIBILIDAD	RUTA
Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	COSTA	Según Necesidad	Salida desde el CESFAM RSB 7:30 hrs. Traslado AM de funcionarios a las PSR de Las Parcelas, Huaquén, Pichicuy y Los Molles. Traslado PM de regreso. *Se deberá considerar adicionalmente y según necesidad la valorización por la disponibilidad del móvil en jornada completa en el sector costa para actividades en terreno.
			Salida desde el CESFAM RSB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214/

Furgón capacidad mínima 16+1 (o similar)	LONGOTOMA	Según Necesidad	7:30 hrs. Traslado AM de funcionarios a las PSR de La Canela, Santa Marta y Trapiche. Traslado PM de regreso. *Se deberá considerar adicionalmente y según necesidad la valorización por la disponibilidad del móvil en jornada completa en el sector Longotoma para actividades en terreno.
Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	VALLE HERMOSO	Según Necesidad	Salida desde el CESFAM RSB 7:30 hrs. Traslado AM de funcionarios a las PSR de Roco y Varas. Traslado al medio día (horario de colación) de regreso hacia la ciudad de La Ligua, horario de

			13:00 hrs. a 14:00 Traslado PM de regreso. *Se deberá considerar adicionalmente y según necesidad la valorización por la disponibilidad del móvil en jornada completa en el sector.
Minibús capacidad mínima 20 (o similar)	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso	Según Necesidad	Salida desde el CESFAM a las 7:00 para traslado de usuarios/as destino a Santiago. Regreso posterior al término de las atenciones, cerca de las 14:00 hrs, destino La Ligua. Asimismo, las atenciones podrán otorgarse eventualmente en las ciudades de Viña del Mar o Valparaíso por lo cual se deberá considerar

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

			estas valorizaciones .
Furgón o Camioneta con capacidad de hasta 10 personas	Urbano - Rural interior de la comuna	Diario	Salida desde el DESAM de La Ligua a las 8:30 hrs. Para atención de pacientes en Domicilio área urbana y/o rural de la comuna. Considerar jornada AM y PM con un horario de colación de una hora. Termino 17:30 hrs.
	Salidas fuera de la comuna	Según necesidad	El departamento de salud podrá solicitar la disponibilidad de móvil para traslado de funcionarios para reuniones, retiro de medicamento s, vacunas u otros fuera de la comuna.

8. SEGURIDAD DE LA PRESTACION

El prestador del servicio deberá proveer de los equipos de seguridad que establezcan las normas de seguridad, cumplir con las prevenciones de riegos y las instrucciones que imparta el ministerio de transporte o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes del transporte correspondiente.

Sera de exclusiva responsabilidad del prestador, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, en el curso de los trayectos o con ocasión a ellos.

9. CONSERVACION DE LOS MÓVILES

El prestador será responsable de la calidad de los vehículos, de reparar los desperfectos mecánicos cuando correspondan y de los perjuicios que a causa de ella ocasiones a terceros, todo ello de conformidad a los servicios requeridos de manera tal que el servicio sea siempre óptimo y con tendencia a mejor

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE,

ANTECEDENTES GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Antecedentes Legales del Oferente	
Nombre de Fantasía	
Nombre o Razón Social del oferente	
Naturaleza Jurídica (Persona Natural, Jurídica, Otra)	
R.U.T.	
Giro	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Antecedentes Administrativos del Oferente	
Representante Legal	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

1. En el caso de persona jurídica, no está afecta a las inhabilidades contempladas en los Artículo Nº 8 y Nº 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los últimos dos años.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS, CAPACIDADES Y CARACTERISTICAS.	**SECTOR**	Nombre / RUT conductor titular	Nombre / RUT conductor reemplazo	Patente Vehículo / Año fabricación / Marca	Indicar capacidad del vehículo	Adjunta fotografías del vehículo
Línea 1: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	COSTA					
Línea 2: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	LONGOTOMA					
Línea 3: Minibús capacidad mínima 16+1 (o similar)	VALLE HERMOSO					
Línea 4:Minibús capacidad mínima 20 (o similar)	SANTIAGO / Viña del Mar / Valparaíso					
Línea 5:Furgón o	Urbano -					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

Camioneta con capacidad de hasta 10 personas (o similar)	Rural interior de la comuna / Salidas fuera de la comuna					

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214

ANEXO N° 4

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

Lunes a Viernes de las 7:30 AM a 17:30 PM.

(Móvil solicitado según necesidad, según detalle especificados en las Bases Técnicas)

Tipo de Valor	MÁXIMO A OFERTAR	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA)	PRECIO UNITARIO POR JONADA AM Y/O PM	CARACTERÍSTICAS FURGÓN	
Neto	----------			Año Vehiculo	
(Impuesto o Exento)	----------			Mod Vehiculo	
Total	----------			Placa Patente	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

Nota: mediante el presente documento, el oferente se obliga a cumplir para cada uno de los servicios que se le requieran, los siguientes requisitos:

- Costear el combustible y la remuneración del conductor de los vehículos adjudicados y cumplir el horario establecido en las presentes bases de licitación.
- Mantener el precio ofertado en el presente anexo económico y presentar todos los documentos solicitados para gestionar el pago de dicha factura.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

ANEXO N° 4.1

OFERTA ECONÓMICA

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

Lunes a Viernes de las 7:30 AM a 17:30 PM.

(Móvil solicitado según necesidad, según detalle especificados en las Bases Técnicas)

Tipo de Valor	MÁXIMO A OFERTAR	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA)	PRECIO UNITARIO POR JONADA AM Y/O PM	CARACTERÍSTICAS FURGÓN	
Neto	----------			Año Vehículo	
(Impuesto o Exento)	----------			Mod Vehículo	
Total	----------			Placa Patente	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

Nota: mediante el presente documento, el oferente se obliga a cumplir para cada uno de los servicios que se le requieran, los siguientes requisitos:

- Costear el combustible y la remuneración del conductor de los vehículos adjudicados y cumplir el horario establecido en las presentes bases de licitación.

- Mantener el precio ofertado en el presente anexo económico y presentar todos los documentos solicitados para gestionar el pago de dicha factura.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

ANEXO N° 4.2

OFERTA ECONÓMICA

[redacted]

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

[redacted]

Lunes a Viernes de las 7:30 AM a 17:30 PM.

(Móvil solicitado según necesidad, según detalle especificados en las Bases Técnicas)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

Tipo de Valor	MÁXIMO A OFERTAR	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA)	PRECIO UNITARIO POR JONADA AM Y/O PM	CARACTERÍSTICAS FURGÓN	
Neto	----------			Año Vehículo	
(Impuesto o Exento)	----------			Mod Vehículo	
Total	----------			Placa Patente	

Nota: mediante el presente documento, el oferente se obliga a cumplir para cada uno de los servicios que se le requieran, los siguientes requisitos:

- Costear el combustible y la remuneración del conductor de los vehículos adjudicados y cumplir el horario establecido en las presentes bases de licitación.
- Mantener el precio ofertado en el presente anexo económico y presentar todos los documentos solicitados para gestionar el pago de dicha factura.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

ANEXO N° 4.3

OFERTA ECONÓMICA

[redacted]

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones
(Móvil solicitado según necesidad, según detalle especificados en las Bases Técnicas)

Tipo de Valor	MÁXIMO A OFERTAR	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) SANTIAGO	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) Viña del Mar	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) Valparaíso	CARACTERÍSTICAS FURGÓN	
Neto	---------- ---------- ---				Año Vehículo	
(Impuesto o Exento)	---------- ---------- ---				Mod Vehículo	
Total	---------- ---------- ---				Placa Patente	

Nota: mediante el presente documento, el oferente se obliga a cumplir para cada uno de los servicios que se le requieran, los siguientes requisitos:

- Costear el combustible y la remuneración del conductor de los vehículos adjudicados y cumplir el horario establecido en las presentes bases de licitación.
- Mantener el precio ofertado en el presente anexo económico y presentar todos los documentos solicitados para gestionar el pago de dicha factura.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 214/

ANEXO N° 4.4

OFERTA ECONÓMICA

[redacted]

ADQUISICION DE SERVICIOS MOVILIZACION

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

Por medio del presente, el oferente que suscribe viene a presentar su oferta para la licitación ya individualizada, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, cumpliendo toda la normativa vigente a este tipo de servicios.

DATOS OFERENTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	

[redacted]

Lunes a viernes de las 7:30 AM a 17:30 PM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones
(Móvil solicitado según necesidad, según detalle especificados en las Bases Técnicas)

Tipo de Valor	MÁXIMO A OFERTAR	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) SECTOR URBANO	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) SECTOR RURAL	PRECIO UNITARIO VALOR POR ARRIENDO POR DIA (IDA Y VUELTA) TRASLADOS FUERA DE LA COMUNA	CARACTERÍSTICAS FURGÓN	
Neto	---------- ---------- ---				Año Vehículo	
(Impuesto o Exento)	---------- ---------- ---				Mod Vehículo	
Total	---------- ---------- ---				Placa Patente	

Nota: mediante el presente documento, el oferente se obliga a cumplir para cada uno de los servicios que se le requieran, los siguientes requisitos:

- Costear el combustible y la remuneración del conductor de los vehículos adjudicados y cumplir el horario establecido en las presentes bases de licitación.
- Mantener el precio ofertado en el presente anexo económico y presentar todos los documentos solicitados para gestionar el pago de dicha factura.

_____

NOMBRE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Unidad de Adquisiciones

214

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N°_____/

2° Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponda.

3° Desígnese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad:

-Leslie Salazar Peña, Subdirectora Administrativa Desam o quien subrogue.

-Romina Guerrero Salinas, Subdirectora Rural o quien subrogue.

-Jaime Ahumada Díaz, Encargado Movilización Desam o quien subrogue.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
-JAD/yss.

EXAMINADO
23 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
16 ENE 2026
ADQUISICIONES DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMO N° 4 **MAT: ADQUISICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE 2026**

La Ligua, 14 de enero 2026

DE: Jaime Ahumada Díaz
Encargado de Movilización
DESAM La Ligua

A: Yanina Serey
Encargada de adquisiciones

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted gestionar Licitación para la adquisición del **"SERVICIO DE TRANSPORTE 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE LA LIGUA ENERO A JULIO 2026"**

Detalle del requerimiento en Bases Administrativas y Técnicas.

- Presupuesto Estimado $25.000.000
- Cuenta percápita:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE MOVILIZACIÓN

Jaime Ahumada Díaz
Encargado de Movilización
DESAM La Ligua

Distribución
-Subdirección administrativa/técnica
-Depto. Adquisiciones/Finanzas

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUT: 69.050.100-7

Patente Definitiva

Nº: 005336

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 001330
FECHA: 08/01/2026
Nº Comprobante 2.433
RUT: 12816712-9

DEPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
CONTRIBUYENTE: MARCO OLGUIN ESPINOSA
DOMICILIO: PJE. ANA CRUCHAGA # 268, VILLA PADRE HURTADO, LA LIGUA
DETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº COMA 80, SII 492290, GIRO: TRASPORTE DE PASAJEROS. VALIDA DESDE 31/01/2026 HASTA 31/07/2026

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150301002002	DERECHO ASEO PATENTES	46.639
1150301001001	PATENTES MUNICIPALES PROFESIONALES	34.736

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2 05 FEB 2026 2
PAGADO

Doc:	82.596	**Sub-Total**	81.375
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste:	0	**Interes y Reajuste**	1.221
TOTAL :	**82.596**	**TOTAL A PAGAR**	82.596

Ricardo Paez
Funcionario Emisor

Caja Municipal